

RESOLUCIÓN NÚMERO 009B DE 2026 (27 DE ENERO)

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Interna para la financiación de proyectos de Semilleros de Investigación, se fijan los términos de referencia y el cronograma”

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 del 26 de enero de 2024 del Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 se consagró la garantía de la autonomía universitaria como un elemento imprescindible en los procesos de Educación Superior, y en virtud de ello, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Universidad Surcolombiana, en ejercicio de su autonomía universitaria, expidió el Acuerdo Superior 003 del 26 de enero de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Investigación, en el que se establecen los principios, competencias, instancias y procedimientos orientados al fomento, desarrollo y fortalecimiento de la investigación institucional.

Que el citado Acuerdo reconoce la investigación como función misional sustantiva de la Universidad Surcolombiana y define los semilleros de investigación como escenarios estratégicos para la formación temprana en investigación, la consolidación de la cultura investigativa y el fortalecimiento de la cadena de formación para la investigación.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2034 de la Universidad Surcolombiana establece como eje estratégico el fortalecimiento de la investigación, la innovación y la apropiación social del conocimiento, promoviendo la formación integral de los estudiantes y la articulación efectiva entre docencia, investigación y proyección social.

Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, la Universidad Surcolombiana reconoce a los semilleros de investigación como un instrumento fundamental para el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes de pregrado, el fomento de la innovación, la generación de nuevo conocimiento y la contribución a la solución de problemáticas regionales, en especial aquellas relacionadas con el desarrollo sostenible del departamento del Huila y la región surcolombiana.

Que el Estatuto de Investigación faculta al Comité Central de Investigaciones – COCEIN para asesorar y avalar los lineamientos de las convocatorias internas de investigación y lo demás relacionado a las mismas.

Que se hace necesario fortalecer de manera continua la capacidad investigativa de los estudiantes de pregrado mediante el apoyo institucional a los semilleros de investigación, como estrategia para elevar los estándares de calidad académica, fomentar la innovación y mejorar la proyección académica de la Universidad Surcolombiana en los ámbitos nacional e internacional.



Que en sesión del 22 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 01 de 2026, el Comité Central de Investigaciones – COCEIN realizó la revisión jurídica y técnica de la convocatoria interna de semilleros de investigación, verificando su coherencia normativa y su adecuada aplicación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 003 de 2024.

Que mediante la Resolución 009 de enero de 2026, la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social revocó directamente las convocatorias internas de mayor cuantía, mediana cuantía, mínima cuantía, jóvenes investigadores, semilleros de investigación y trabajos de grado aprobadas mediante el Acta No. 9 del 31 de diciembre de 2025.

Que, en atención a los fundamentos constitucionales, legales e institucionales expuestos, se hace necesario expedir y publicar la Convocatoria de Semilleros a través del Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social – SIVIPS, ajustada al marco normativo vigente y en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2034 de la Universidad Surcolombiana.

En mérito de lo expuesto, y en virtud del concepto favorable del COCEIN, la suscrita Vicerrectora de Investigación y Proyección Social;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura de la Convocatoria Interna para la financiación de proyectos de Semilleros de Investigación con código PSEM01-2026.

ARTÍCULO 2°. PARTICIPANTES. Estudiantes activos de pregrado de la sede de Neiva vinculados formalmente a Semilleros de Investigación, los cuales a su vez deben estar adscritos a los Grupos de Investigación avalados por la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 3°. CUANTÍA.

- a) Cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 S.M.M.L.V) año – 2026 para financiar el desarrollo del proyecto de investigación. El valor a cofinanciar no incluye costos indirectos del proyecto (costo descarga académica, uso de equipos, servicios e instalaciones físicas de la Universidad).
- b) La financiación de los proyectos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social al cierre de los términos de referencia de la actual convocatoria.
- c) Los proyectos que alcancen el puntaje exigido para su selección y no alcancen financiación, no serán beneficiarios de la actual convocatoria.

ARTÍCULO 4°. RUBROS FINANCIABLES (CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN)

- a) Viajes: máximo hasta el 30% del total del rubro asignado al proyecto. Para presentar ponencias o póster en eventos nacionales o internacionales.



- b) Otros gastos financiables: Materiales, servicios técnicos¹, trabajo de campo, software, bibliografía y publicaciones.
- c) Rubros NO financiables: No se financiarán gastos de personal, compra de equipo, construcciones o mantenimientos.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS.

- a) Los estudiantes participantes de esta convocatoria deberán estar vinculado a la sede de Neiva de la Universidad Surcolombiana.
- b) Los estudiantes deben estar adscritos a un semillero de investigación activo de la Universidad Surcolombiana (Adjuntar Acuerdo de creación o actualización de Semillero expedido por el Consejo de Facultad).
- c) Contar con el aval del director del Grupo de Investigación, en el cual conste que la propuesta del Semillero, se enmarca dentro de las líneas de investigación institucionalizadas en su respectiva Facultad (Adjuntar [Anexo 1](#))
- d) Los estudiantes del semillero vinculados al proyecto deben contar con un promedio académico no inferior a tres puntos cinco (3.5) del puntaje calificado. (Este requisito será validado por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social en el Sistema de Información SIVIPS).
- e) Cada investigador participante en el proyecto deberá estar a paz y salvo al año 2024, por todo concepto con la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.
- f) Los docentes tutores de los proyectos que estén vinculados a la Universidad Surcolombiana en calidad de docente Ocasionales o Catedráticos, deberán adjuntar la carta de aceptación del responsable administrativo donde se designe a un profesor de Planta Tiempo Completo para la ejecución presupuestal. (Adjuntar [Anexo 2](#)).
- g) El proyecto de investigación debe estar orientado al desarrollo tecnológico y la innovación, articulándose con las necesidades de la localidad de Neiva y contribuyendo a la solución de necesidades estratégicas del territorio, en coherencia con las líneas de investigación institucionales

ARTÍCULO 6°. LIMITACIONES.

- a) Los docentes investigadores podrán ser tutores de hasta dos (2) proyectos de semilleros.
- b) La prórroga de un proyecto no genera horas de descarga adicionales. La descarga académica solo aplica durante el periodo de ejecución inicialmente aprobado. Si el proyecto recibe prórroga, el investigador principal y su equipo deberán continuar las actividades dentro de su agenda académica regular, sin reducción de carga docente o administrativa. En las convocatorias internas de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, toda

¹ Se considera servicio técnico la actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona, para la utilización de conocimientos aplicados por medio del ejercicio de un arte, oficio o técnica, sin transferencia de dicho conocimiento. Los servicios prestados en ejercicio de una profesión liberal no se consideran servicios técnicos. (Decreto 3032 de 2013).



prórroga autorizada bajo el Estatuto de Investigación se otorgará sin horas extra de investigación. Ningún integrante del proyecto podrá solicitar descarga, ampliación de descarga o compensaciones horarias por motivo de la prórroga.

- c) No se financiarán trabajos de grado adelantados por estudiantes de pregrado o posgrado
- d) Sólo se podrá adjudicar una (1) propuesta por investigador en la convocatoria actual.
- e) Se financiarán los proyectos seleccionados en orden descendente, de mayor a menor puntaje en la evaluación, hasta agotar presupuesto.
- f) Los estudiantes solamente podrán participar en un proyecto de investigación de semillero por convocatoria.
- g) El equipo investigador que presenta la propuesta del proyecto, en caso de ser beneficiado, deberá ser el mismo que lo ejecuta.
- h) No se financiarán proyectos que ya tengan, total o parcialmente, apoyo económico de otra entidad o de otra convocatoria de la Universidad para desarrollar el mismo objetivo, resolver el mismo problema, realizar las mismas actividades o producir los mismos resultados. La razón es simple: evitar que un mismo proyecto reciba doble financiación y asegurar un uso transparente y responsable de los recursos institucionales.
- i) Los proponentes del proyecto ganador no podrán ceder su derecho en caso de que renuncien o desistan de continuar con la investigación.

ARTÍCULO 7°. DOCUMENTOS.

Los documentos que se enlistan a continuación deben ser cargados en su totalidad en la plataforma SIVIPS.

- a) La propuesta del proyecto de investigación diligenciada en el formato MI-INVFO-10 y en archivo PDF.
- b) Acuerdo de creación o actualización del semillero de investigación expedido por Consejo de Facultad.
- c) Aval del director del Grupo de Investigación (Adjuntar [Anexo 1](#)).
- d) Carta de aceptación de responsable administrativo de proyectos de investigación (Solo aplica para el numeral 6, literal f) Adjuntar [Anexo 2](#).

ARTÍCULO 8°. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo establecido para las reclamaciones de requisitos mínimos, los investigadores principales podrán solicitar al COCEIN subsanación de errores de forma o no cargue de los documentos establecidos en el numeral siete (7). De ser autorizado por el COCEIN, el investigador deberá cargar los documentos en el SIVIPS.



ARTÍCULO 9°. FORMA DE POSTULACIÓN.

Los participantes de la presente convocatoria deberán postularse con el siguiente procedimiento:

- a) Postular la propuesta a través del investigador principal, quien se encargará de inscribir el proyecto en el Sistema de Información SIVIPS con sus campos completos, mediante su clave de acceso.
- b) Adjuntar en el Sistema de Información SIVIPS los documentos descritos en el artículo 7. (DOCUMENTOS).

Nota Aclaratoria:

Los participantes que no cumplan con lo fijado en el presente numeral, es decir, no se postulen de acuerdo a lo definido en esta convocatoria, no serán tenidos en cuenta y, por lo tanto, sus propuestas serán rechazadas.

ARTICULO 10°. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

- a) Solo se evaluarán los proyectos que se postulen conforme a lo establecido en el artículo 9. FORMA DE POSTULACION, de esta convocatoria.
- b) La evaluación de las propuestas tendrá el siguiente procedimiento:
- c) El Comité Central de Investigaciones – COCEIN verificará el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente convocatoria, estableciendo si los proyectos cumplen o no con los mismos, siendo aprobados para ser enviados a pares internos.
- d) La evaluación aquí mencionada se consignará en el formato MI-INVFO-16 Lista de chequeo requisitos mínimos proyectos de Investigación y Proyección Social, en el cual se establecerá el cumplimiento o no de los requisitos, y la valoración de la propuesta.
- e) Los pares internos evaluarán los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Planteamiento del problema y justificación	20
2	Marco Referencial	15
3	Objetivos	20
4	Metodología (coherencia: Problema, objetivos y metodología).	20
5	Bibliografía	5
6	Presupuestos	5
7	Resultados esperados	15
TOTAL		100

- f) La evaluación aquí mencionada, se consignará en el formato MI-INV-FO-03 Evaluación de

proyectos de Investigación y Proyección Social, en el cual se establecerá el puntaje y las observaciones que hagan los pares a la propuesta.

- g) Serán seleccionados aquellos proyectos que presenten en promedio un puntaje igual o superior a 70 puntos, siendo el máximo 100.
- h) El Comité Central de Investigación podrá solicitar una tercera valoración, motivado por solicitud del investigador principal o del equipo técnico de la VIPS² o cuando lo considere necesario.
- i) El proyecto será sometido a verificación de uso de inteligencia artificial IA y software antiplagio. En caso de que el informe arroje un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%), atribuible al uso de inteligencia artificial o a coincidencias por plagio, el proyecto será rechazado.

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en los resultados de evaluadores pares, se procederá a comparar los valores de los resultados de la tabla criterios de evaluación en orden descendente priorizando la propuesta de mayor puntaje. Si el empate persiste, se seleccionará el primer proyecto registrado en la plataforma.

ARTÍCULO 12°. COMPROMISOS DEL PROYECTO.

Los compromisos mínimos deberán ser entregados máximo durante los dos (2) años siguientes a la finalización del proyecto.

- a) Generación de nuevo conocimiento: Se deberá entregar mínimo un (1) artículo aceptado para publicación en una revista científica u otro medio de divulgación académica.
- b) Divulgación pública de la ciencia: Una ponencia regional, nacional o internacional donde se haga divulgación científica y social de los resultados del trabajo financiado. Debe adjuntarse el certificado como ponente de cada una.
- c) Otros compromisos: Informes de avance y final del proyecto.

ARTÍCULO 13°. DERECHO DE AUTOR.

Los derechos de autor de los productos son propiedad de la Universidad Surcolombiana como ente financiador, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Estatuto de Propiedad Intelectual, Acuerdo 014 de 2018, en cuanto a derechos de autor y 48 y 49 en cuanto a propiedad industrial. En caso de existir cooperación con otra institución, los derechos morales y patrimoniales deberán ser pactados en el documento de alianza y según el estatuto de propiedad intelectual de la institución.

Estos compromisos deberán ser consignados en la respectiva acta de inicio del proyecto, la cual es necesaria para iniciar la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 14°. DURACIÓN Y EJECUCIÓN:

- a) Los proyectos aprobados por esta convocatoria tendrán un plazo de ejecución de doce (12) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

² La revisión del equipo técnico de la VIPS está enmarcada dentro del desarrollo administrativo (formatos, envío incompleto, no evaluación, incumplimiento de parámetros de evaluación, entre otras) de la convocatoria.

- b) Los plazos para la suscripción del acta de inicio y porcentaje de ejecución en el tiempo, serán fijados por medio de circular que, en su momento, emita la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.
- c) El tutor del semillero como coordinador del proyecto, podrá solicitar al COCEIN cambios al presupuesto justificadamente. Se aceptarán modificaciones hasta tres (3) meses antes de concluir el período de ejecución establecido para este fin.

ARTÍCULO 15°. CRONOGRAMA:

La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, realizará las capacitaciones del Sistema de Información SIVIPS, dentro de las fechas establecidas entre apertura y cierre de la convocatoria en cada facultad.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	27 de enero de 2026 a las 18:00H	Portal web institucional.
Apertura de inscripción de proyectos.	27 de enero de 2026 a las 18:00H	Sistema de Información SIVIPS
Cierre de inscripción de proyectos.	20 de febrero de 2026 a las 12:00 H	Sistema de Información SIVIPS
Publicación acta de cierre de inscripción de proyectos	20 de febrero de 2026 a las 15:00 H	Portal web institucional.
Evaluación de los requisitos mínimos.	Del 20 de febrero de 2026 a las 15:00 al 27 de febrero de 2026 a las 12:00 H	Sistema de Información SIVIPS
Publicación de resultados de la Evaluación de los requisitos mínimos.	El 27 de febrero de 2026 a las 16:00H	Portal web institucional
Periodo de reclamación requisitos mínimos	Del 27 de febrero de 2026 a las 15:01 H al 04 de marzo de 2026 a las 12:00 H	Sistema de Información SIVIPS
Respuesta a las observaciones y reclamaciones presentadas a los resultados preliminares	Del 04 al 06 de marzo de 2026 a las 12:00H	Sistema de Información SIVIPS

Vigilada Mineducación



Publicación de resultados de la evaluación de los requisitos mínimos según reclamaciones.	El 06 de marzo de 2026 a las 15:00H	Portal web institucional
Evaluación de pares	Del 06 de marzo 2026 a las 16:00 H al 04 de mayo 2026 a las 12:00 H	Sistema de Información SIVIPS
Publicación de resultados definitivos – proyectos seleccionados	El 04 de mayo de 2026 a las 16:00 H	El portal institucional. En el SIVIPS
Presentación de reclamos sobre evaluación de pares	Del 04 de mayo de 2026 a las 17:00 al 06 de mayo de 2026 a las 16:00 H	Sistema de Información SIVIPS
Respuesta reclamaciones evaluación pares externos	Del 06 al 11 de mayo de 2026 a las 12:00 H	Sistema de Información SIVIPS
Publicación final de proyectos seleccionados según reclamaciones.	El 15 de mayo de 2026 a las 16:00H	Portal web institucional

ARTÍCULO 16°: Difundir la presente Resolución a través de los medios de comunicación de la Universidad.

ARTÍCULO 17°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

CLAUDIA ANDREA RAMIREZ PERDOMO
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Vigilada Mineducación